

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-131

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOSE CARLOS DOMINGUEZ y otros** contra **AVIANCA Y OTROS.** informándole que las demandadas aportaron escrito de contestación. Sírvese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022).

Conforme al informe secretarial, no se observa tramite de notificación pero obra poder y contestaciones por parte de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO –SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO –SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

Ahora se reconoce personería para actuar en representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA – SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, a la Dra. **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH** identificada con cedula de ciudadanía No 52.185.484 y tarjeta profesional No. 178.788 del C.S de la J, para los fines de poder que obra en la contestación de la demanda Pdf 2 archivo 1 otorgado por el liquidador.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA – SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.**

Ahora se reconoce personería para actuar en representación de la **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, al Dr. **ANDRES FELIPE CHÁVEZ ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.655.441 y tarjeta profesional No. 232..007 del C.S de la J, para los fines otorgados a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS PDF 59 Y 107 ARCHIVO 11.**

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**

Ahora como quiera que la demanda fue notificada en debida forma y aportar contestación dentro del término (archivo 09), se reconoce personería para actuar en representación de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

79.985.203 y tarjeta profesional No. 115.849 del C.S de la J, para los fines del poder visible en PDF 118 archivo 13.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b7d68b3b067d2fee7d388fceda54cb2e6c656009ccaac46ab203b2375b57e5**

Documento generado en 29/11/2022 08:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>